



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 144 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

-1-

VISTO:

El expediente N°3945822, doc. N°6263980, que contiene la solicitud del Consultorio Médico ECOSALUD, con Registro Único de Contribuyente N°15498066639, con dirección en Urb. Pablo VI calle José Gómez Mz. C lote 25 distrito, provincia y departamento de Arequipa, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado Aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y el Informe N°002-2024-GRA/GRS/GR-DESA/VER, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Ecología y Medio Ambiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre 2023, el Consultorio Médico ECOSALUD, solicita la Aprobación del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos Peligrosos, conforme se advierte del formulario de solicitud, que adjunta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, ubicado en Urb. Pablo VI calle José Gómez Mz. C lote 25 distrito, provincia y departamento de Arequipa, se realizó la verificación de dicho plan de acuerdo a la normatividad vigente NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, aprobado con R.M. N°1295-2018/MINSA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación;

Que, de la revisión del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, con su respectivo cronograma de capacitación en el manejo de residuos sólidos a su personal, plan de contingencia y diagnóstico basal, para su revisión y aprobación, cumpliendo con lo señalado en la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, R.M. N°1295-2018/MINSA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación;

Que, con fecha 14 de diciembre 2023, se realizó la inspección a fin de verificar, el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional, realiza la inspección sanitaria al Consultorio Médico ECOSALUD, con dirección en Urb. Pablo VI calle José Gómez Mz. C lote 25 distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente, realizada por el Área Técnica de esta Gerencia Regional de Salud, respecto de los documentos presentados por el administrado, el Acta de vigilancia Sanitaria, del 17 de enero del 2024, del Plan de Manejo de los Residuos Sólidos, NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, R.M. N°1295-2018/MINSA



Gestión Integral Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, materializado en el Informe N°002-2024-GRA-GRS/GR-DESA-VER, de fecha 31 de enero del 2024, de la inspección realizada el establecimiento, aplica el cumplimiento de lo establecido en la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo 105° y 106° de la ley N°26842, modificado por el Artículo 1° de la Ley N°29712, publicada el 18 junio 2011, establece que: Corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia. La autoridad nacional de salud, en coordinación con la autoridad regional de salud, identifica las zonas críticas, las actividades y fuentes principales de impacto en la salud y suscribe convenios con las empresas que desarrollan estas actividades en la zona, para el financiamiento, elaboración y aprobación del plan de salud, a efectos de prevenir las enfermedades y garantizar el tratamiento de las personas afectadas. Y la autoridad de salud de nivel regional, en coordinación con la autoridad de salud de nivel local de su ámbito, vigila el cumplimiento de las normas y los estándares referidos en el primer párrafo;

Que, estando al Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, reglamento del Decreto Legislativo N°1278;

Que, finalmente tomando en cuenta las inspecciones realizadas, las mismas que se consignan en las Actas respectivas y de la revisión de la documentación remitida a esta Gerencia Regional de Salud, respecto al Plan de Manejo de los Residuos Sólidos, y el levantamiento de observaciones, se determinó que el establecimiento **APLICA** el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en concordancia a la verificación de los aspectos admirativos y las etapas del manejo de residuos sólidos, estando a las conclusiones del Informe N°002-2024-GRA-GRS/GR-DESA-VER, de fecha 31 de enero del 2024, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional, es que procede a la certificación correspondiente;

Que, de conformidad a la Ley N°26842 Ley General de Salud, Ley N°28611 Ley General del Medio Ambiente, Decreto Legislativo N°1278 Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N°1501, que modifica al D.L. N°1278, NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, R.M. N°1295-2018/MINSA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N°508-2023 AREQUIPA, dispone que le corresponden a la Gerencia Regional de salud de Arequipa; son entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades sobre salud, Ordenanza Regional N°411-2019-Arequipa, Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 144 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

-3-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, del Consultorio Médico ECOSALUD, ubicado en calle José Gómez Mz, C lote 25 Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Aprobación del Programa de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, que se otorga mediante la presente resolución tiene vigencia al 31 de diciembre del 2028.

ARTICULO 3°. - El establecimiento se encuentra obligado a mantener la documentación y llevar el Programa de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos Peligrosos aprobado, los cuales se encuentran sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización de la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental- Área de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional, la que podrá ser Cancelada conforme a Ley.

ARTICULO 4° ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los veintiseis... (26) días del mes de febrero.....del 2024.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Erick Maicoll Apaza Palo
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (R)

EMAP/EAR/yr.